

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Ordene.

Los Patio, 28 de julio de 2022.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: MARIA CELENY GUTIERREZ PEREZ

Rad- 2012- 00576 LICENCIA JUDICIAL

JUZGADO DE FAMILIA
Los Patios, dos de agosto de dos mil veintidós

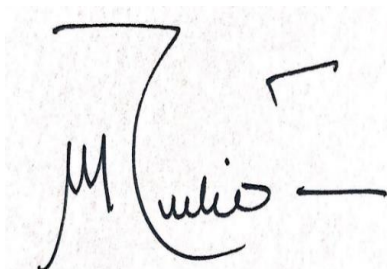
En escrito que antecede, el Dr. JUAN CARLOS BUENDOA PEINADO, solicita, se le expida copia de la actuación adelantada.

Ante lo pedido, el Despacho, dispone, hacer entrega de copias requeridas e informarle, que debe pagar el arancel judicial a la cuenta única No. 3-0820-000636-6 Derechos de Aranceles Emolumentos y Costas del Banco Agrario, siendo el valor de cada copia de \$ 150 si son simple y \$250 si es auténtica, para un total de 85 folios. Lo anterior, por tratarse de un proceso escritura y no estar digitalizado.

Una vez, se reciba copia de la consignación, se procederá a la expedición de las mismas. Comuníquesele lo aquí dispuesto al interesado mediante oficio a su dirección electrónica: carlos.melo.cmp.cosido@gmail.com

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Rad: 2013-00253- D.E.U.M.H.

Demandante: MIGUEL MEZA DAZA

Demandado: ALEXANDRA PATRICIA ROLDAN

Los Patios, dos (2) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que en fecha 28 de noviembre de 2014, se profirió sentencia estimatoria que desató el objeto del presente litigio y en consideración de la solicitud elevada por el demandante MIGUEL MEZA DAZA, por ser procedente, el Despacho dispone el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar de inscripción de la demanda que reposa sobre el bien inmueble identificado con FMI No. 260-205313 que se encuentra en cabeza de ALEXANDRA PATRICIA ROLDAN, identificada con CC No. 60.381.068 y que fue decretada en este asunto mediante auto del 2 de julio de 2013.

Por Secretaría ofíciase a la ORIP de Cúcuta, para lo correspondiente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

MIGUEL RUBIO VELANDÍA
JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Ordene.

Los Patio, 18 de julio de 2022.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: WILSON EDUARDO VARGAS SERRANO

Causante: WILSON EDUARDO VARGAS MARQUEZ

Rad- 20187 00082 SUCESION

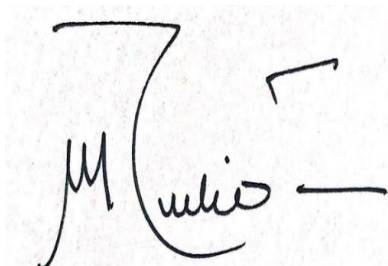
JUZGADO DE FAMILIA
Los Patios, dos de agosto de dos mil veintidós

En escrito que antecede, el Dr. ELKIN EDUARDO MARQUEZ MUÑOZ, solicita se proceda a la liquidación de la sociedad conyugal de los causantes WILSON EDUARDO VARGAS MARQUEZ y la señora SANDRA PATRICIA BERNAL GALVIS, respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 260- 36336, ubicado en la Vereda Agua Blanca, denominado el Diamante.

El Despacho ante lo pedido, por el profesional del Derecho, dispone informarle, que la liquidación de la sociedad conyugal procede en la etapa de partición correspondiente, previa realización de la diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

Una firma manuscrita en tinta negra sobre un fondo blanco. La firma es fluida y estilizada, con una gran 'M' inicial y el apellido 'Rubio' visible.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Ordene.

Los Patio, 28 de julio de 2022.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: CLARA IVONE GOMEZ AGUILAR

Demandado: FABIO SANDOVAL PINZON

Rad- 2017- 00297 ALIMENTOS

JUZGADO DE FAMILIA
Los Patios, dos de agosto de dos mil veintidós

Se ha allegado al proceso el derecho de petición dirigido a la Alcaldía de Tunja, donde la aquí demandante les requiere por el no pago de las cuotas alimentarias.

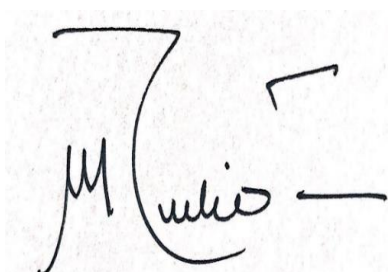
Ante la situación presentada, el Despacho, dispone, la revisión de la cuenta de depósitos existente para el Juzgado, advirtiéndolo, que existen dineros consignados por concepto de cesantías a favor de la demandante, situación ante la cual, dispone, el pago de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar y que se alcancen con la suma existente por valor de \$ 1.933.436 y, cuya cuota asciende a la suma de \$ 390.418, siendo la última cuota cancelada la correspondiente al mes de mayo del cursante año, cobrada el día 17 de mayo de 2022.

Así las cosas, se ordena el pago por Secretaría.

Igualmente, se ordena comunicar a la Fiscalía Local de los Patios, el pago realizado.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Ordene.

Los Patio, 18 de julio de 2022.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: ROSO ALBERTO ORTEGA GARCIA

Causante: NIÑO ARMANDO ORTEGA LEON

Rad- 2018- 00389 SUCESION

JUZGADO DE FAMILIA
Los Patios, dos de agosto de dos mil veintidós

Dando continuidad al presente trasmite, el Despacho, dispone señalar el día veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana, para la realización de la diligencia de audiencia de inventarios y avalúos.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a los interesados de esta causa mortuoria para que, dentro del término no inferior a los cinco (5) días anteriores a la celebración de la referida diligencia, se sirvan presentar la respectiva relación de inventarios y avalúos, así como el correspondiente trabajo de partición a efectos de impartir aprobación al mismo y proferir la sentencia que en Derecho corresponda, **en caso de encontrarse de mutuo acuerdo.**

Se advierte a los apoderados y las partes que, en observancia de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará de manera virtual, por lo que oportunamente se enviará a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente, el link web para su ingreso.

NOTIFIQUESE,

EL Juez,

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Ordene.

Los Patio, 18 de julio de 2022.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: JASSIKA LORENA GONZALEZ MEJIA

Demandado: AGUSTIN ESCAMILLA GONZALEZ

Rad- 2019- 00083 DEUMH

JUZGADO DE FAMILIA
Los Patios, dos de agosto de dos mil veintidós

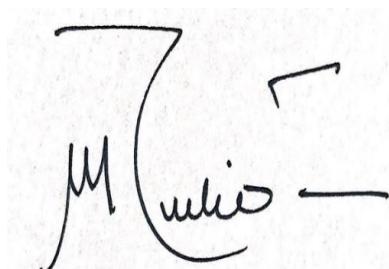
En escrito que antecede, los señores ANGELA ESCAMILLA GONZALEZ y AGUSTIN ESCAMILLA GONZALEZ, solicitan al Juzgado el levantamiento de la medida previa existente sobre el inmueble matriculado con el No. 260- 24613, así como la medida existente sobre la mejora identificada con el No. 01-08-3370-0015-0000-006 de la Oficina d Catastro.

Ante la petición presentada, el Despacho, luego de revisada la actuación, advierte, que el proceso se haya terminado, razón por la cual, accederá a lo solicitado, ordenando para el efecto librar los oficios correspondientes a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y de Catastro, respectivamente, en los folios citados en el anterior párrafo.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE,

EL Juez,



MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Ordene.

Los Patios, 28 de julio de 2022.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Causante: CARMEN ALICIA TORRES DE DUQUE

Rad- 2019- 00457 SUCESION

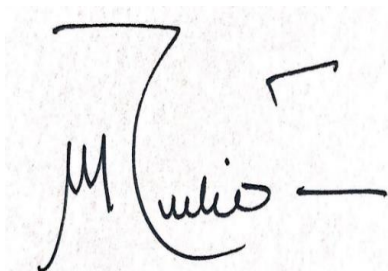
JUZGADO DE FAMILIA
Los Patios, dos de agosto de dos mil veintidós

En escrito que antecede el Dr. LUIS ALBERTO VILLAMARIN BARRANTES, solicita se decrete el secuestro del inmueble del único bien perteneciente a la sucesión.

El Juzgado ante lo solicitado por el profesional del derecho, dispone requerirlo, para que identifique plenamente el objeto sobre el cual está solicitando la medida.

NOTIFIQUESE,

EL Juez,

Una firma manuscrita en tinta negra sobre un fondo blanco. La firma parece consistir en las letras 'M' y 'Rubio' seguidas de una línea horizontal y una pequeña flecha hacia arriba.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

RAD: 2021-00575- D.E.U.M.H.

DEMANDANTE: YESSIKA FABIOLA PEÑALOZA GELVEZ

DEMANDADO: Herederos determinados e indeterminados de EDILFREDO BOVEA CONTRERAS (Q.E.P.D) conformados por la menor de edad I.S.B.G. representada legalmente por su madre ASTRID CAROLINA GELVEZ LOZANO.

Los Patios, dos (2) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la posición silente asumida por la abogada SAMARIS PAOLA EUGENIO MENDOZA, frente a la designación que le fuere concedida mediante auto del 19 de julio de 2022, **RELÉVESELE** del cargo y en su lugar, **DESÍGNESE** como curadora ad-litem para que represente a los herederos indeterminados de EDILFREDO BOVEA CONTRERAS (Q.E.P.D), a la doctora DAYRA MARCELA GARCIA LEON, quien deberá concurrir a asumir el cargo dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de la respectiva compulsas de copias para los efectos legales a que haya lugar.

Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, conforme lo estipula el Núm. 7º del Art. 48 del C.G.P. La togada en mención puede ser ubicada en su correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados: dayragarcia_24@hotmail.com y número telefónico 5761219.

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS

RAD. 2022 – 00274 NULIDAD REGISTRO CIVIL NACIMIENTO,

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, dos de agosto del dos mil veintidós

Al Despacho el proceso de Nulidad Registro Civil de Nacimiento presentado por el señor CELIS ERNESTO RODRIGUEZ LOPEZ, a través de mandataria judicial.

Como quiera, que el término para subsanar se encuentra vencido y al respecto se guardó silencio, se dispone el RECHAZO de la demanda conforme el Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

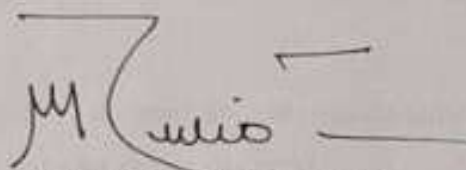
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expresado anteriormente.

SEGUNDO: HACER las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia

RAD. 2022 – 00303. NULIDAD REGISTRO CIVIL NACIMIENTO.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, dos de agosto del dos mil veintidós

Se encuentra al Despacho el proceso de Nulidad Registro Civil de Nacimiento promovido por el señor LUIS EMIRO RANGEL RIOS, a través de mandatario judicial.

Como quiera, que el término para subsanar se encuentra vencido y al respecto se guardó silencio, se dispone el RECHAZO de la demanda conforme el Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

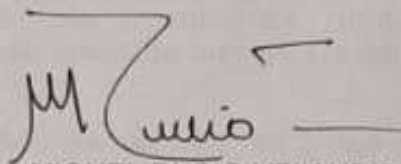
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expresado anteriormente.

SEGUNDO: HACER las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia

RAD. 2022 – 00323. NULIDAD REGISTRO CIVIL NACIMIENTO.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, dos de agosto del dos mil veintidós

El señor SERGIO ANDRES MOLINA VILLEGAS, a través de mandataria judicial presenta el proceso de Nulidad Registro Civil de Nacimiento.

Como quiera, que el término para subsanar se encuentra vencido y la parte interesada guardó silencio, se dispone el RECHAZO de la demanda conforme el Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

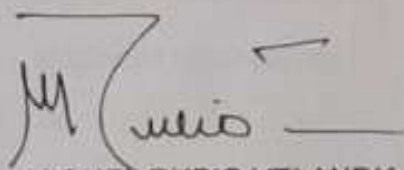
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expresado anteriormente.

SEGUNDO: HACER las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia

RAD. 2022 – 00327. NULIDAD REGISTRO CIVIL NACIMIENTO.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, dos de agosto del dos mil veintidós

Al Despacho el proceso de Nulidad Registro Civil de Nacimiento presentado por la señora LEONOR ESPARZA ROMERO, a través de apoderado judicial.

Como quiera, que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y al respecto se guardó silencio, se dispone el RECHAZO de la demanda conforme el Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

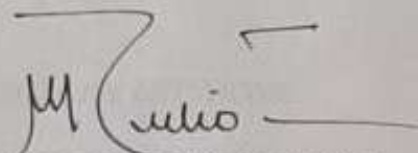
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expresado anteriormente.

SEGUNDO: HACER las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia

RAD. 2022 – 00341. NULIDAD REGISTRO CIVIL NACIMIENTO.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, dos de agosto del dos mil veintidós.

El señor SERGIO MANUEL MEJIA PLATA, promovió el proceso de Nulidad Registro Civil de Nacimiento a través de apoderada judicial.

Como quiera, que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y al respecto la parte interesada guardó silencio a su requerimiento, se dispone el RECHAZO de la misma conforme el Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

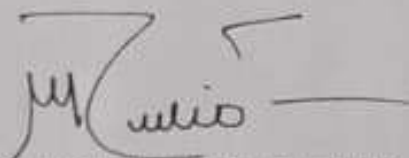
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expresado anteriormente.

SEGUNDO: HACER las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Rubio Velandia', with a horizontal line extending to the right.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia

RAD. 2022 - 00388. NULIDAD REGISTRO CIVIL NACIMIENTO.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, dos de agosto del dos mil veintidós

Se encuentra al Despacho el proceso de Nulidad Registro Civil de Nacimiento promovido por BERNARDO FERREIRA FUENTES, a través de apoderado judicial.

Teniendo en cuenta, que el término para subsanar se encuentra vencido y al respecto se guardó silencio, se dispone el RECHAZO de la demanda conforme el Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

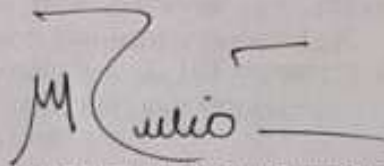
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expresado anteriormente.

SEGUNDO: HACER las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Rad: 2021-00743 – C.E.C.

Demandante: GLORIA INES ORTEGA MORENO

Demandado: ALVARO JIMMY LEIVA FUENTES

Los Patios, dos (2°) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Por intermedio de apoderado judicial, GLORIA INES ORTEGA MORENO incoa demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso en contra de ALVARO JIMMY LEIVA FUENTES.

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la demandante solicita el retiro de la demanda; pedimento al cual accederá el Juzgado en virtud a que se satisfacen los requisitos consagrados en el Art. 92 del Código General del Proceso y, a su vez, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto, sin que hubiere lugar a imponer el pago de perjuicios, en tanto que no se tiene prueba que las mismas se hubieren practicado.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de los Patios, Norte de Santander

RESUELVE:

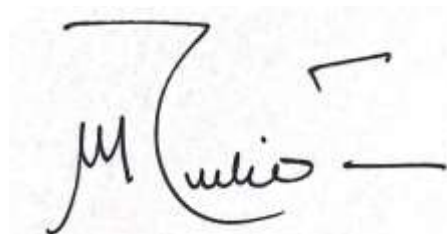
PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso elevada por el apoderado judicial de la demandante.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto, conforme a lo motivado anteriormente. Por secretaría, ofíciase a las entidades correspondientes.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar a la parte demandante al pago de perjuicios, conforme a lo motivado anteriormente.

CUARTO: ORDENAR la terminación y archivo del presente trámite, previa las anotaciones respectivas en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS